



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ORDEN DEL DIA II**

**1. OFICINA CENTRAL DE ADMISION: SOLICITA RATIFICAR O RECTIFICAR EL CRONOGRAMA DE EXÁMENES 2021 - MODALIDAD PRESENCIAL.**

OFICIO N° 000126-2021-OCA-DGUA-VRAP/UNMSM, de fecha 23 de marzo de 2021

Señores

**CONSEJO UNIVERSITARIO - UNMSM**

*Presente.* -

**Asunto:** REITERA PEDIDO QUE EL C.U. SE PRONUNCIE RATIFICAR O RECTIFICAR EL CRONOGRAMA DE EXÁMENES 2021 - MODALIDAD PRESENCIAL.

**Referencia:** EXP. N° 14A40-20210000070

De mi mayor consideración:

Nos dirigimos ante el Consejo Universitario, y máxima autoridad de la UNMSM, para reiterar Oficio N° 000106-2021-OCA de 10 de marzo del presente año, requerimos se pronuncie ratificando o rectificando el cronograma de exámenes para el proceso de admisión 2021, así como la modalidad presencial establecida, dentro del marco del Reglamento aprobado con R.R. N° 001924-2021-R; teniendo en cuenta que ya nos encontramos en la fase de rezagados; y los exámenes se realizarán los días 17, 24 y 25 de abril, 1 y 2 de mayo.

En espera de su pronta respuesta, por tratarse de un proceso público ya en marcha, me suscribo de ustedes, no sin antes expresarles mis consideraciones personales y estima.

Registro SGD n°447

OFICIO N° 000106-2021-OCA-DGUA-VRAP/UNMSM, de fecha 10 de marzo de 2021

Señores

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**UNMSM**

*Presente.* -

**Asunto:** SOLICITO QUE EL C.U. SE PRONUNCIE RATIFICAR O RECTIFICAR EL CRONOGRAMA DE EXÁMENES 2021 - MODALIDAD PRESENCIAL.

**Referencia:** 1) Oficio N° 00227-2021-MINEDU-VMGP-DIGESU  
2) Oficio N° 0602-2021-SG-MINSA  
3) Oficio Virtual N° 276-OGAL-R-2021

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a ustedes, en relación al asunto del rubro; como es de conocimiento la Oficina Central de Admisión ha programado y convocado dentro del proceso para los días 17, 24 y 25 de abril,



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ORDEN DEL DIA II**

1 y 2 de mayo el examen de Admisión 2021 – Modalidad Presencial; dentro del marco del Reglamento aprobado con R.R. N° 001924-2021R.

Dado la coyuntura actual, se gestionó las autorizaciones al Ministerio de Educación y al Ministerio de Salud, para realizar el examen presencial; recibiendo como respuestas los oficios de la referencia (1) y (2) del MINEDU que no les corresponde autorizar el desarrollo de procesos de admisión de forma presencial, toda vez que los mismos no se encuentran suspendidos por disposición de este Ministerio, debiendo verificarse las disposiciones y restricciones relacionadas al Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria, aplicables a la provincia en la cual se encuentra el campus universitario; de otro lado el MINSA, manifiesta no se encuentra en atribución de aprobar la realización de examen de admisión de manera presencial y recomienda el retraso de actividades que involucren agrupación de personas en tanto la situación epidemiológica llegue a un nivel que no represente riesgo para la expansión de la transmisión de COVID-19.

Con los antecedentes, se solicitó opinión a la Oficina General de Asesoría Legal, obteniendo como respuesta el oficio de la referencia (3) en el que recomienda tener presente el marco normativo vigente, haciendo hincapié que en la última norma que proroga la inmovilización social establecida por el Decreto Supremo 036-2021PCM, en cuyo artículo 1, primer párrafo señala: “Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.”

Dentro de este marco es que nos dirigimos al Consejo Universitario, máxima autoridad de la UNMSM, para que tengan a bien pronunciarse ratificando o rectificando el cronograma de exámenes dentro del proceso de admisión 2021, así como la modalidad presencial establecida; teniendo en cuenta que ya nos encontramos en la fase de inscripción (4500 postulantes aproximadamente); dentro del marco de la emergencia sanitaria y el distanciamiento social.

En espera de su pronta respuesta, por tratarse de un proceso público ya en marcha, me suscribo de ustedes, no sin antes expresarles mis consideraciones personales y estima.

Registro SGD n° 433



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
ORDEN DEL DIA II



PERÚ

Ministerio  
de Educación

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 23 de febrero de 2021

OFICIO N° 00227-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU

Doctor

**ORESTES CACHAY BOZA**

Rector

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

[rectorado@unmsm.edu.pe](mailto:rectorado@unmsm.edu.pe)

[rector@unmsm.edu.pe](mailto:rector@unmsm.edu.pe)

Presente.-

Asunto : Absuelve consulta sobre el examen de admisión

Referencia : Oficio N° 0017-R-2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, brindar atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitan se autorice la realización del examen de admisión 2021, de manera presencial, en el campus universitario de su prestigiosa universidad, a realizarse los días domingo 18, sábado 24 y domingo 25 de abril, así como el sábado 1 y el domingo 2 de mayo del presente año.

A fin de atender lo solicitado, corresponde mencionar que conforme con lo previsto en el artículo 98 de la Ley Universitaria, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y por un máximo de una vez por ciclo. Asimismo, cabe indicar que el citado artículo prevé que el estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes.

Siendo así, en el marco de la Ley Universitaria, las universidades pueden establecer las modalidades para el desarrollo de sus procesos de admisión, lo cual implica su autonomía para definir si este se lleva a cabo mediante mecanismos presenciales o virtuales.

Sin perjuicio de lo antes señalado, corresponde mencionar que, como es de su conocimiento, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; medida que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 27-2020-SA y N° 031-2020-SA y por el Decreto Supremo N° 009-2021-SA<sup>1</sup>.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, medida que se prorrogó mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, este último por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021.

<sup>1</sup> Este último Decreto Supremo, prorroga la emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
ORDEN DEL DIA II



PERÚ

Ministerio  
de Educación

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

Cabe señalar que mediante el citado Decreto Supremo se dictaron medidas que restringen el ejercicio de los derechos constitucionales de libertad de tránsito y que suspenden las reuniones y concentraciones de personas.

Por su parte, a través de la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación dispuso la suspensión del servicio educativo presencial, en tanto se mantenga vigente el estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria dispuesta por el COVID-19. Asimismo, mediante la referida resolución, el Ministerio de Educación ordenó la suspensión de las actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas realizadas de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas, las mismas que no alcanzan a los exámenes de admisión presenciales.

Sin perjuicio de ello, y como se ha señalado precedentemente, la autonomía que recae en las universidades para efectos de decidir respecto de la modalidad del examen de admisión, no es irrestricta y se encuentra enmarcada en las demás disposiciones del ordenamiento jurídico, entre las cuales se encuentran las disposiciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional y la restricción de los derechos constitucionales, como el de libertad de reunión, así como las disposiciones relacionadas a la Emergencia Sanitaria.

En atención de lo expuesto, no corresponde al Ministerio de Educación autorizar el desarrollo de procesos de admisión de forma presencial, toda vez que los mismos no se encuentran suspendidos por disposición de este Ministerio, debiendo verificarse las disposiciones y restricciones relacionadas al Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria, aplicables a la provincia en la cual se encuentra el campus universitario.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JMV/dmf/jvt



Firmado digitalmente por:  
IVORI VALENZUELA Jorge  
Eduardo FAU 20131370998 hard  
Intitvo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/02/2021 21:44:07-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
ORDEN DEL DIA II



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jesús María, 04 FEB. 2021

**OFICIO N° 602 -2021-SG/MINSA**

Doctor  
**ORESTES CACHAY BOZA**  
Rector  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Calle Germán Amézaga N° 375, Ciudad Universitaria  
Edificio Jorge Basadre 4° piso  
Lima, -

Referencia : Oficio N° 0016-R-2021  
Expediente N° 21-008586-001

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, por el cual solicita que el examen de Admisión 2021 sea en modalidad presencial.

Al respecto, se remite el Informe N° 007-2021-AAG-DBROTOS-EVISAP-CDC/MINSA, elaborado por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,



*Silviana G. Yancourt Ruiz*  
**SILVIANA G. YANCOURT RUIZ**  
Secretaría General  
Ministerio de Salud



SYR/LSO/1005



[www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)

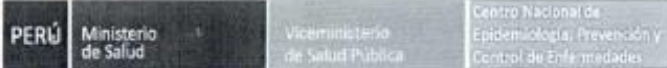
Av. Salaverry 801  
Jesús María, Lima 11, Perú  
T(511) 315-6600





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
ORDEN DEL DIA II



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3

**INFORME N°007-2021-AAG-DBROTOS-EVISAP-CDC/MINSA**

**A** : Doctor **Juan Arrasco Alegre**  
Ejecutivo Adjunto CDC

**ASUNTO** : Solicitud de autorización de examen de admisión presencial 2021 de la UNMSM

**REFERENCIA** : Expediente: 21-008586-001

**FECHA** : Jesús María, 28 de enero del 2021

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez en atención al documento en referencia que solicita autorización para realización de examen de admisión presencial 2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; al respecto señalar lo siguiente:

**I. Antecedentes.**

- 1.1. Que, el 16 de abril de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió los principios a tener en cuenta a la hora de plantear el desconfinamiento, dentro de los cuales incluye:  
"Minimizar los riesgos en lugares con alto potencial de contagio como son los centros sanitarios y de cuidados, los lugares cerrados y los lugares públicos donde se produce una gran concentración de personas..."
- 1.2. El Ministerio de Salud como ente rector en materia de salud, tiene entre sus competencias: diseñar, establecer, ejecutar y supervisar políticas nacionales y sectoriales de salud y ejerce la rectoría respecto de ellas.
- 1.3. El Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, tiene entre sus funciones formular, proponer e implementar normas, lineamientos, documentos normativos en materia de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y Análisis de Situación de Salud; así como desarrollar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública en el ámbito nacional; y formular, proponer y monitorear el adecuado uso de herramientas, instrumentos y metodologías para su funcionamiento.
- 1.4. Mediante la Ley N° 30220, Ley universitaria, el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- 1.5. Mediante el Decreto Legislativo N° 1465, en el Artículo 2.- Aprueban disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- 1.6. Según RVM N° 157-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19". En dicho documento normativo, en el numeral 6.2, inciso 1: Admisión, señala: **El (la) director(a) general de la institución realiza el proceso de admisión de manera no presencial para los programas de estudios o carreras profesionales licenciados o autorizados, correspondiente al año lectivo 2020...**
- 1.7. Mediante Decreto Supremo 002-2021-PCM, se modifica las disposiciones establecidas en el D.S. N° 184-2020-PCM y en el DS N° 201 -2020-PCM, en el artículo 2, señala la modificación del numeral 7.1 del artículo 7 del D.S. 184-2020-PCM, con el siguiente texto: "7.1. El gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda a:"
  - El distanciamiento físico o corporal no menor de 1 metro
  - Evitar aglomeraciones
  - El uso de la mascarilla, entre otros.

*[Firma manuscrita]*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
ORDEN DEL DIA II



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Salud Pública

Centro Nacional de  
Epidemiología, Prevención y  
Control de Enfermedades

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

1.8. Mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, en el Artículo 1.- **Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, señala:**

Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

- 1.9. A nivel nacional hasta el 25 de enero se han notificado 1, 107,239 casos confirmados de COVID-19, 40,107 defunciones confirmadas por COVID-19 y 13780 defunciones sospechosas de COVID-19, con una tasa de letalidad de 3.6% y una tasa de positividad acumulada de 18 %.
- 1.1. Con fecha 22 de enero se ha recibido el expediente N° 21-008586-001 del rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante el cual solicita autorización para la realización de examen de admisión presencial 2021.

II. **Análisis.**

- 2.1. El relajamiento de medidas adoptadas por la población conllevó a una situación epidemiológica diferente, reflejado en un incremento preocupante de casos confirmados y defunciones, incrementándose de esta forma el riesgo de transmisión del COVID-19.
- 2.2. Las actividades relacionadas a eventos presenciales que se caracterizan por la agrupación de personas en un lugar específico durante un periodo determinado de tiempo constituyen un alto riesgo para la propagación de COVID-19, sino se garantizan la adopción de medidas preventivas.
- 2.3. Existe un marco legal del Ministerio de Educación donde se aprueban disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

III. **Conclusiones y recomendaciones.**

- 3.1. Teniendo como referencia el marco normativo y en el contexto epidemiológico actual, nos encontramos en un escenario con alto riesgo de transmisión del COVID-19, por lo que el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades invoca a la aplicación responsable de las medidas para disminuir la cadena de transmisión y su control respectivo.
- 3.2. En relación al pedido del Sr. Orestes Cachay Boza, rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, este Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) no se encuentra en atribución de aprobar la realización de examen de admisión de manera presencial.
- 3.3. Se recomienda el retraso de actividades que involucren agrupación de personas en tanto la situación epidemiológica llegue a un nivel que no represente riesgo para la expansión de la transmisión del COVID-19.

Sin otro asunto que el particular, aprovecho la ocasión para despedirme.

Atentamente,

Lic. Enf. Alda Aguirre Gonzáles

Equipo Técnico de Dirección de Respuesta a Brotes y  
Otros Eventos de Importancia a la Salud Pública





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
ORDEN DEL DIA II



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Salud Pública

Centro Nacional de  
Epidemiología, Prevención y  
Control de Enfermedades

2

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**PROVEÍDO N° 035-2021-DBROTOS-EVISAP-CDC/MINSA**

Visto el Informe N°007-2021-AAG-DBROTOS-EVISAP-CDC/MINSA (21-008586-001) que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Dirección General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, para su atención correspondiente.

Lima,

MINISTERIO DE SALUD  
CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA, PREVENCIÓN  
Y CONTROL DE ENFERMEDADES - CDC  
.....  
JUAN CARLOS ARRASCO ALEGRE  
Ejecutivo Adjunto I

**PROVEÍDO N° 065 - 2021-CDC/MINSA**

Visto el Informe N°007-2021-AAG-DBROTOS-EVISAP-CDC/MINSA (21-008586-001) que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite al Viceministerio de Salud Pública del MINSA, para su atención correspondiente.

Lima,

01 FEB. 2021

MINISTERIO DE SALUD  
CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA, PREVENCIÓN  
Y CONTROL DE ENFERMEDADES - CDC  
.....  
LUIS RODRÍGUEZ BENAVIDES  
Director General





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ORDEN DEL DIA II**



Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Universidad del Perú. Decana de América

**RECTORADO**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 21 de enero de 2021

**OFICIO N° 0016-R-2021**

Señor  
**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra  
Ministerio de Salud  
Presente.-

**Asunto:** Examen de Admisión Presencial 2021 de la UNMSM

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, a la vez, solicitarle tenga a bien autorizar a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos llevar a cabo, en el campus universitario de la UNMSM, el Examen de Admisión 2021 en la modalidad presencial, especial y por áreas académicas de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Domingo 18, sábado 24 y domingo 25 de abril.
- Sábado 01 y domingo 02 de mayo.

Sin otro particular, agradezco su atención preferente y aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CACHAY BOZA Orestes FAU 20148042282  
( Perú )  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.01.2021 09:58:33 -05:00

**Dr. Orestes Cachay Boza**  
**Rector**

OCB/ ECA/tam

